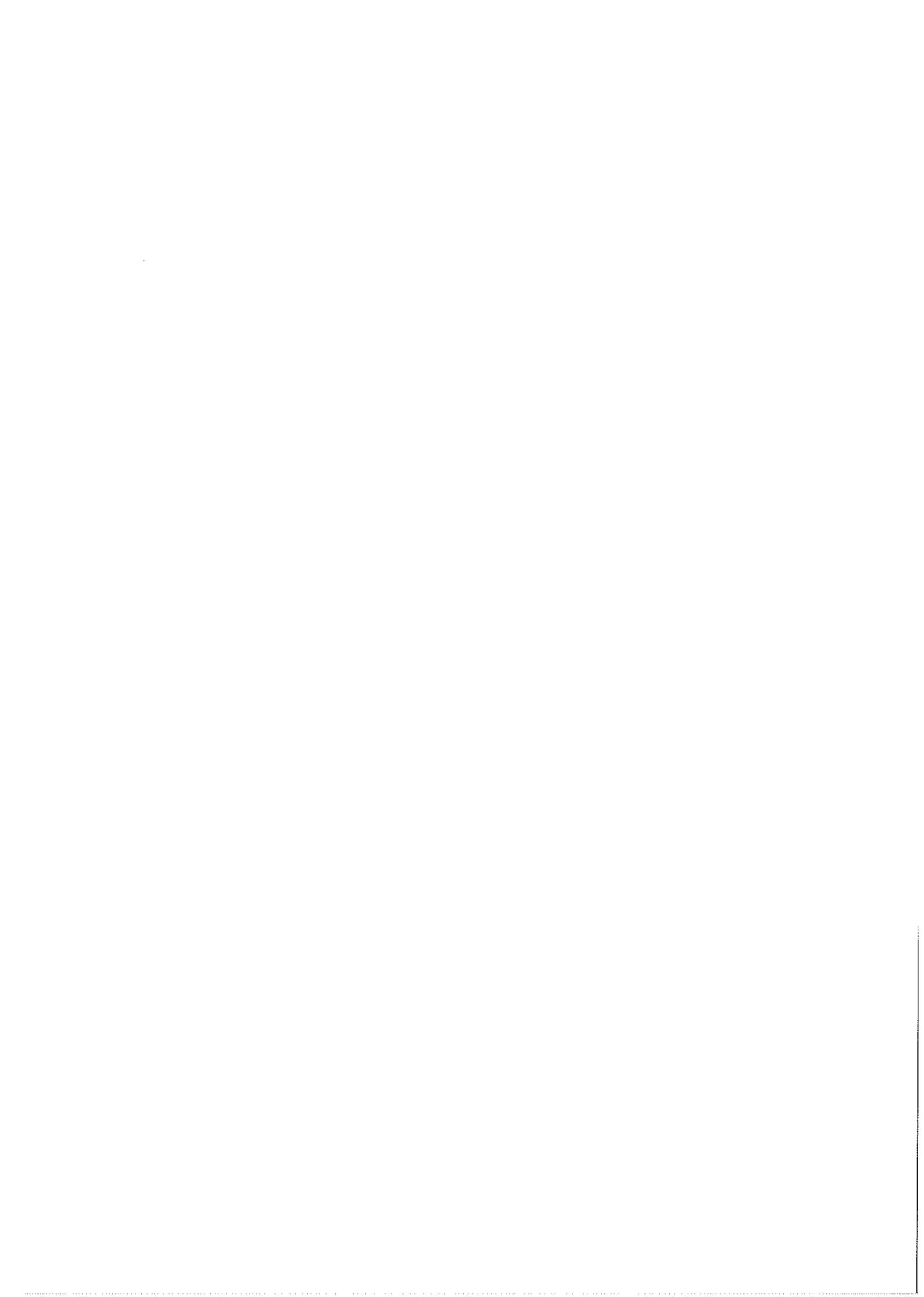


ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 24 DE ENERO DE 2011



Acta 1/2011
Página 1 de 21

COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA

PRESIDENTE:

- Sr. Director General de Urbanismo.
D. José Antonio Carrillo Morente.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO:

- Sra. Directora General de Planificación Territorial.
Dña. Barbara Pons Giner.

VOCALES:

- Sra. Directora General de Desarrollo Rural.
Representada por D. Víctor González Moral. Técnico de
Servicio de Desarrollo Rural.

- Sr. Director General de Evaluación Ambiental.
Representado por D. Gerardo Morales Jara.
Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental.

- Sr. Director General de Patrimonio Cultural. Representado
por D. Miguel Ángel Bonilla Estruch. Arquitecto Técnico.

- Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.
Representado por D. Javier de la Villa Albares. Jefe de
Servicio de Minas.

- Sr. Director General de Protección Ciudadana. Representado
por D. Julián Triguero Calle. Jefe de Servicio de Protección
Civil.

- Sr. Director General de la Familia. Representado por D.
Pedro Hanchón Jaime. Jefe de Servicio Jurídico de Familia.

- En representación de la Agencia del Agua de Castilla-La
Mancha. Dña. Pilar Moreno Fernández. Jefe de Servicio de
Infraestructura Hidráulica

- En representación de la Federación de Municipios y
Provincias de Castilla-La Mancha. D. Daniel Jiménez Díaz.

- En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de
Castilla-La Mancha. D. Ismael Belmonte Gómez.

- Representantes en materia de ordenación territorial y
urbanística.
D. Tomás Marín Rubio, D. Serapio Cabañas Páez y D.
Fernando Acedo-Rico Henning.

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO:

- Dña. Virginia Cavia Cuesta, Jefa del Servicio de
Planeamiento Municipal de la Dirección General de
Urbanismo.

- Dña. Ana María Rodríguez-Monteverde Cantarell, Jefa de
Servicio de Asistencia y Apoyo Técnico Urbanístico de la
Dirección General de Urbanismo.

- Dña. Auxiliadora Moraleda Estrada, Técnico Superior
del Servicio de Asistencia y Apoyo Técnico
Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo.

PONENTES:

- Dña. Virginia Cavia Cuesta, Jefa del Servicio de
Planeamiento Municipal de la Dirección General de
Urbanismo.

- Dña. Ana María Rodríguez-Monteverde Cantarell,
Jefa de Servicio de Asistencia y Apoyo Técnico
Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo.

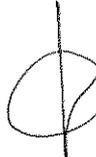
SECRETARIA:

- Dña. Paula Botija Polo, Técnico Superior Jurídico del
Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección
General de Urbanismo.

En la ciudad de Toledo, siendo las doce y media, del día 24 de enero de 2011, se reúne la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en segunda convocatoria con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, en nueva Sala de Juntas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, sita en Paseo del Cristo de la Vega, s/n, de esta capital.

Comprobada la existencia de quórum, según lo previsto en la legislación aplicable a los órganos colegiados y en el artículo 16.3 del ^{hU} Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Sr. Director General de Urbanismo, D. José Antonio Carrillo Morente, actuando como Presidente, en sustitución del Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, agradece a todos la asistencia y da por iniciada la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el día 30 de noviembre de 2010.
2. Modificación Puntual nº 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, de redelimitación del ámbito del PERI 6 "Planta de Hormigón". Informe según los artículos 10 y 36 del Texto Refundido de la LOTAU (135 del Reglamento de Planeamiento).
-  3. Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina (Toledo). Informe según el artículo 37 del Texto Refundido de la LOTAU (136 del Reglamento de Planeamiento).
4. Plan Especial de creación de suelo dotacional en el ámbito de San Lázaro del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Informe según el artículo 37 del Texto Refundido de la LOTAU (136 del Reglamento de Planeamiento).
-  5. Plan Parcial de Mejora incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al sector PP-12 Pinedo-Valdecubas 2, del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Informe según los artículos 38.3 y 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU (139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento).
6. Plan Parcial de Mejora incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora para la regularización del asentamiento "Las Viñas" del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según los artículos 38.3 y 39.5 del Texto Refundido de la LOTAU (139.2 y 120.3 del Reglamento de Planeamiento).
7. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Almuradiel (Ciudad Real), de reubicación de espacios libres públicos previstos en la Travesía de San Antonio. Informe según el artículo 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU (120.5 del Reglamento de Planeamiento).
8. Calificación urbanística en suelo rústico para la construcción de un alojamiento rural contiguo a estación de servicio en el polígono 503, parcela 28, del término municipal de Villarrubio (Cuenca). Informe según el artículo 65.2 del TRLOTAU, (37.5 del Reglamento de Planeamiento).
9. Calificación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección CP-3 del PGOU de Albacete para la construcción de 6 módulos prefabricados para

Acta 1/2011
Página 3 de 20

alojamiento de trabajadores en la finca "La Cuadra" parcela 15 del polígono 23, en Tinajeros, Albacete. Informe según el artículo 64.4 del Texto Refundido de la LOTAU (42.1.a del Reglamento de Suelo Rústico).

10. Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4.I "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Informe según el artículo 125 del Texto Refundido de la LOTAU.

11. Orden de 30 de diciembre de 2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas, para conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

 12. Informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la LOTAU. Ejemplar en tramitación, pendiente de aprobación, para conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 19.5 del Decreto 235/2010 de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

 13. Ruegos y preguntas.

* * *

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el día 30 de noviembre de 2010.

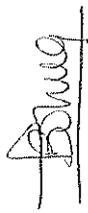
Antes de aprobar el acta de la sesión anterior, el Vicepresidente Primero, actuando en sustitución del Presidente, agradece a todos los miembros presentes su asistencia, y en primer lugar da cuenta de las novedades introducidas con motivo de la aprobación del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en segundo presenta a D. Fernando Acedo-Rico Henning, nuevo miembro de la Comisión como persona de acreditada experiencia en materia de ordenación territorial y urbanística.

A continuación, se da por leída el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de noviembre 2010, cuyos ejemplares fueron enviados a cada uno de los miembros de la Comisión con suficiente antelación, que se aprueba en sus propios términos, dando paso a la exposición de los expedientes incluidos en el orden del día.

2.- Modificación Puntual nº 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, de redelimitación del ámbito del PERI 6 "Planta de Hormigón". Informe según los artículos 10 y 36 del Texto Refundido de la LOTAU (135 del Reglamento de Planeamiento).

Siendo las 12:38 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la exposición del segundo asunto del orden del día, haciendo una exposición del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal.

El expediente, promovido por el Ayuntamiento de Cuenca, se informa en fase de concertación interadministrativa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del TRLOTAU y 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, previamente a la aprobación inicial.

 El objeto de esta modificación es la subdivisión del PERI 6 del Plan General de Ordenación Urbana en tres partes diferenciadas, de forma que se puedan desarrollar por separado, haciéndolo más ágil y permitiendo así la urbanización y edificación de los terrenos que se encuentran sin utilizar, rematando la red viaria y de instalaciones de los Polígonos circundantes.

 La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36 del TRLOTAU, 135 del Reglamento de Planeamiento y 9.1, letra f), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda EMITIR INFORME en el que se hacen constar la siguiente consideración:

En lo relativo al cumplimiento de los estándares de calidad urbana se remite al cumplimiento de la normativa urbanística vigente en el momento de aprobación del Plan General, debiendo adecuarse a la vigente en la actualidad.

Tras la aprobación inicial del Ayuntamiento de Cuenca se deberá aportar el expediente completo con tres copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda del PGOU, para su aprobación definitiva por el Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, previo informe de esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo."

3.- Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina (Toledo). Informe según el artículo 37 del Texto Refundido de la LOTAU (136 del Reglamento de Planeamiento).

Acta 1/2011
Página 5 de 20

Siendo las 12:40 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la exposición del tercer asunto del orden del día, haciendo una exposición del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal.

El objeto es dar cuenta a la Comisión e informar las correcciones incorporadas en el último documento del Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina, que tuvo entrada en la Dirección General de Urbanismo con fecha 22 de diciembre de 2010 a fin de subsanar las cuestiones referidas en la Orden de 29 de junio de 2010 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del TRLOTAU, 136 del Reglamento de Planeamiento y 9.1, letra f), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda, respecto al último documento del Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina remitido por el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2010, que incluye correcciones aprobadas por el pleno municipal el 25 de noviembre de 2010 y, a la Orden de 29 de junio de 2010 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina, INFORMAR FAVORABLEMENTE el levantamiento de la suspensión de los sectores de suelo urbanizable UB-R-T-3.18, UB-R-T-3.19, UB-R-T-3.21, UB-R-T-3.23, UB-R-T-3.27 y la unidad de actuación de suelo urbano no consolidado NC-R-T-3.06, que quedaban en suspenso hasta su subsanación, conforme al punto segundo de la citada Orden de 29 de junio de 2010. En segundo lugar y en relación con el punto sexto de la Orden de aprobación definitiva de 29 de junio de 2010, se recogen las siguientes observaciones:

- Debido a que algunos de los documentos y artículos de las normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal no contienen la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la ordenación estructural y de la detallada, las innovaciones de cualquier determinación de los mismos, independientemente de que pertenezcan a la ordenación estructural o detallada, se tramitarán observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación del plan, de acuerdo al artículo 152.1 del Reglamento de Planeamiento, correspondiendo su aprobación definitiva al Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- Se han incluido en el cómputo de la superficie de sistema general de zonas verdes algunas que incumplen el artículo 24.1 del Reglamento de

Planeamiento, al tener menos de 1000 m² o no poder inscribirse en ellas un círculo de 30 m de diámetro (ver plano de ordenación nº 5, sistemas generales, y plano de calificación, por ejemplo hojas 19.08 y 19.19). Por tanto, la superficie total de sistema general de espacios libres computables existentes y previstos en el municipio, excluyendo los que incumplen el artículo 24 del Reglamento de Planeamiento, es de 1.958.491 m² (en lugar de 1.987.359 m²).

- Al menos para los ámbitos NC-A-T-1.02, NC-A-T-1.03, NC-A-T-2.00, NC-A-T-3.01, NC-A-T-3.03, NC-A-T-4.03, NC-A-G-01, NC-A-G-02, NC-A-C-01, NC-A-C-02, NC-A-C-03 y NC-R-TN-02, el régimen aplicable será el establecido en la letra c) del punto 1.2. del artículo 69 del TRLOTAU, para el suelo urbano no consolidado en el que la actividad de ejecución requiere la previa delimitación de una unidad de actuación urbanizadora, es decir, el caso 3.B) del artículo 45 del TRLOTAU.

- Por otro lado, se siguen detectando los siguientes errores en el documento:

En las fichas de planeamiento, desarrollo y gestión:

- La referencia a unidades de actuación sigue haciéndose en el apartado de "figura de planeamiento" (ver, por ejemplo, las fichas NC-R-T-3.04, 3.05, 3.06,...).

- La UE 5 de El Casar sigue apareciendo como suelo urbanizable, al menos en la hoja 17 del plano de clasificación de suelo.

- Siguen faltando por recoger en las fichas algunas de las afecciones que afectan a los sectores de suelo urbanizable, por ejemplo, las de la carretera N-502, Ávila-Talavera, que no constan en las fichas de los sectores afectados por ella.

- La ficha del sector de suelo urbanizable UB-R-T-3.09 sigue remitiendo a un Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones de desarrollo del proceso urbanizador.

- Respecto a la corrección del artículo 192 de las normas urbanísticas, debe actualizarse la numeración del artículo al que se hace referencia, que ahora es 183.2 en lugar de 189.2.

- Sigue sin definirse expresamente el coeficiente unitario de edificabilidad máxima en m²c/m²s permitida en las ordenanzas de Manzana Compacta, Manzana Cerrada, Bloque Abierto y Barrios, aunque en las fichas de las ZOUs se recoge el índice de edificabilidad residencial (bruta).

- Sigue sin corregirse completamente el plano 8.1 del Catálogo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo de 23 de junio de 2010.

En los planos de ordenación:

Acta 1/2011
Página 7 de 20

- Se debe revisar y corregir en su caso la línea del límite urbano en las hojas 19.16 y 19.17 del plano de calificación.
- El ámbito de suelo urbano no consolidado NC-A-T-1.03, Camino del Amargo, sigue apareciendo en el plano de clasificación a escala 1/30.000 como suelo urbano consolidado.
- En algunas hojas del plano de calificación no aparece la línea límite de edificación de la carretera N 502 (ver, por ejemplo, las hojas 18-12, 18-18 y siguientes). Además, en las fichas de los sectores atravesados por esta carretera no consta la afección de la misma.
- Respecto a la representación gráfica de la vía pecuaria "Colada del Camino Real", ésta se señala en la hoja 16 del plano de clasificación y 16.10 del plano de calificación, pero falta continuidad en las hojas siguientes (en la hoja 17 del plano de clasificación no aparece señalada de ninguna manera mientras que en la 17.06 del plano de calificación aparece como SRNUEP pero no se señala expresamente con la trama de vía pecuaria).



Asimismo se recuerda que el Catálogo de Suelo Residencial Público sigue en suspenso, al no haberse completado el mismo conforme a lo indicado en el punto tercero de la Orden de 29 de junio de 2010.

Se informa también que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina sólo ha aportado dos copias en formato papel del documento del POM, por lo que deberá aportar al menos una copia en formato digital y, en su caso, una tercera copia en papel, debidamente diligenciadas de aprobación inicial, para poder proceder a su diligencia de aprobación definitiva por parte de esta Consejería."

4.- Plan Especial de creación de suelo dotacional en el ámbito de San Lázaro del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Informe según el artículo 37 del Texto Refundido de la LOTAU (136 del Reglamento de Planeamiento).



La ponente D^a Virginia Cavia Cuesta a las 13:04 horas, pasa a explicar el siguiente asunto del orden del día, haciendo un resumen del expediente, una referencia a su tramitación y al informe técnico.

El objeto del Plan Especial, promovido por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a solicitud de la empresa pública GICAMAN, es crear una parcela de suelo dotacional público en el ámbito la Unidad de Actuación Incorporada UA-31 del POM, situada en el barrio de San Lázaro, modificando la actual calificación de uso terciario, y limitar las volumetrías resultantes del resto de las parcelas de la unidad, reduciendo la edificabilidad de usos lucrativos terciarios prevista en el POM de 26.153 m² a 13.940 m², edificabilidad esta última aprobada previamente al POM en el PERI de San Lázaro, por el que se ejecutó la unidad.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del TRLOTAU, 136 del Reglamento de Planeamiento y 9.1, letra h), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Plan Especial de creación de suelo dotacional en el ámbito de San Lázaro del Plan de Ordenación Municipal de Toledo para su aprobación definitiva por el Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, por ser correcto y acorde con el interés general, debiéndose especificar en la orden correspondiente que los proyectos de edificación y construcción en las parcelas de la unidad, en particular la configuración de las plantas bajo rasante para aparcamiento, deberán obtener la resolución o el informe favorable respecto a la afección al patrimonio cultural y arqueológico.”

gmg

5.- Plan Parcial de Mejora incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al sector PP-12 Pinedo-Valdecubas 2, del Plan de Ordenación Municipal de Toledo. Informe según los artículos 38.3 y 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU (139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento).

Siendo las 13:12 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la exposición del punto 5 del orden del día, siguiendo con la explicación del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal.

CP

El expediente precisa informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 38.3 y 39.3 del TRLOTAU (139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento), por modificar la ordenación estructural y las zonas verdes previstas en el Plan de Ordenación Municipal de Toledo. El presente Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora PP12 Sector Pinedo-Valdecubas 2 del POM de Toledo tiene por objeto el desarrollo del mencionado sector. Se trata de un Plan Parcial de mejora ya que, aunque de forma puntual, modifica la ordenación del sector recogida en el POM de Toledo.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 y 39.3 del TRLOTAU, 120.5 y 139.2 del Reglamento de Planeamiento y 9.1, letra i) y j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda que, previamente a la emisión de informe de acuerdo a los artículos anteriores, se requiera al Ayuntamiento de Toledo las siguientes cuestiones:

Acta 1/2011
Página 9 de 20

- Acta de protocolización ente notario del procedimiento simplificado de tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora.
- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, así como de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, una vez se haya atendido al requerimiento realizado por sendos organismos.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del TRLOTAU y 135.3 del Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento Pleno resolverá sobre la aprobación inicial, con carácter previo a la emisión del informe vinculante establecido en el artículo 38.3 del TRLOTAU.
- Se debe justificar la modificación de la ordenación estructural conforme al artículo 39.7 del TRLOTAU, en particular la modificación de las delimitaciones del sistema general de espacios libres EL-64 y del equipamiento deportivo privado (sistema estructurante, pasando la parte sur a sistema local de zonas verdes), que, aunque parece responder a indicaciones del organismo medioambiental, no se recoge en la memoria del Plan Parcial. En consecuencia, deben corregirse todos aquellos apartados de los distintos documentos en los que se indica que no se modifica la ordenación estructural (por ejemplo, el 1.2. de la memoria justificativa).
- La delimitación de los sistemas generales de espacios libres que figura en los planos de ordenación del sector no coincide con la del plano de información del POM aportado, aunque se indica que se mantienen las superficies de los mismos. Además, en la memoria se hace referencia a la superficie que, según el PEI, tiene el sistema general EL-37b (que es la parte del sistema general EL-37 que se adscribe al PP-12) y tampoco coincide con la que tiene este SG según el Plan Parcial. Por tanto, deberá aclararse cuales son las superficies y delimitaciones correctas de los sistemas generales de espacios libres y corregirse los documentos correspondientes.
- Además, debe aportarse la documentación refundida del POM en el que se recojan las modificaciones en la ordenación llevadas a cabo por el presente Plan Parcial.
- Se debe excluir del cómputo de aprovechamiento la superficie de dominio público hidráulico correspondiente a los arroyos que forman parte del ámbito.
- Debe concretarse y recogerse en la documentación gráfica la clasificación y calificación del "espacio libre y deportivo" situado al oeste del ámbito, especificando los usos previstos en el mismo y cumpliendo las determinaciones recogidas en el POM al respecto.
- Se deberá corregir en la tabla de dotaciones de la página 109 de la memoria el tipo de equipamiento SLDP10, ya que pone que es educativo pero, según figura el resto de la documentación, es deportivo.

hmcg



▪ Según la información gráfica aportada, el trazado de un viario al sur del sector se superpone al de la vía pecuaria "Cordel de Mocejón", por lo que debe obtenerse informe favorable de la administración competente en materia de vías pecuarias a este respecto, ya que, según se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental, *"su afección en cualquier sentido por parte del proyecto deberá cumplir lo establecido en la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, prevaleciendo su uso ganadero y los usos complementarios y compatibles que se reflejan en la citada Ley"*.

Además, según la Declaración de Impacto Ambiental, la vía pecuaria es cordel, y no vereda, como se indica en la memoria del Plan Parcial, por lo que debe corregirse ésta.

▪ Se debe justificar el cumplimiento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, modificada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Suelo Rústico. A este respecto, se observa que en la documentación gráfica aportada, no se han señalado las afecciones de las carreteras colindantes con el sector (dominio público, servidumbre, protección y línea límite de la edificación).

▪ Dado que el Plan Parcial modifica la condición de desarrollo recogida en la ficha del POM relativa al límite máximo de alturas, aumentando la misma en uno o dos alturas más en algunas parcelas para poder consumir la edificabilidad residencial permitida en el ámbito, se requiere nuevo informe de Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, relativo, tanto a la afección visual de dicha modificación, como al resto de las cuestiones requeridas por dicho organismo durante la tramitación del expediente, en cuanto a la protección cultural y arqueológica, ya que, además, en los planos no se recogen las bandas y condiciones de protección requeridas para los yacimientos.

▪ Asimismo, se recuerda que deberán cumplirse todas las condiciones recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 17 de enero de 2011."

6.- Plan Parcial de Mejora incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora para la regularización del asentamiento "Las Viñas" del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según los artículos 38.3 y 39.5 del Texto Refundido de la LOTAU (139.2 y 120.3 del Reglamento de Planeamiento).

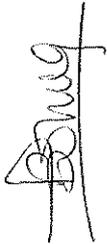
A las 13:27 horas continúa la sesión, con la exposición del siguiente asunto incluido en el orden del día, por parte de D^a Virginia Cavia Cuesta.

Se ausenta de la sala el Presidente, actuando en este punto la Vicepresidenta segunda D^a Bárbara Pons, asimismo también se ausenta la representante de la Agencia del Agua, D^a Pilar Moreno.

Acta 1/2011
Página 11 de 20

El objeto del Plan Parcial de Mejora, promovido por "Gestión de Construcción Civil S.L.", es la delimitación, programación, ordenación y desarrollo de un sector de suelo urbanizable no programado denominado "R-3 Las Viñas", creándose el Área de Reparto AR R-3-LV, que incluye el asentamiento irregular de "Las Viñas", catalogado con el nº 29U dentro del catálogo de asentamientos irregulares del PGOU de Albacete.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:



"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 y 39.5 del TRLOTAU, 120.3 y 139.3 del Reglamento de Planeamiento y 9.1, letra i) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Parcial de Mejora del sector "R-3 Las Viñas" del PGOU de Albacete, ya que la documentación aportada por el Instituto Municipal de Vivienda y Urbanismo de Albacete completa y subsana las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2009, fijándose las cesiones de sistemas generales y locales correspondientes a los estándares establecidos en la legislación vigente."



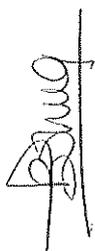
7.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Almuradiel (Ciudad Real), de reubicación de espacios libres públicos previstos en la Travesía de San Antonio. Informe según el artículo 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU (120.5 del Reglamento de Planeamiento).

Siendo las 13:29 horas, la ponente Dña. Virginia Cavia Cuesta inicia la exposición del punto 7 del orden del día, refiriéndose a la tramitación del expediente y realizando una exposición del informe realizado. Se incorpora de nuevo a la sesión el Presidente.

El documento de "Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Subsidiarias" de Almuradiel (Ciudad Real), promovida por el Ayuntamiento de la localidad, se remite a la Dirección General de Urbanismo, solicitando de ésta su elevación a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU, se proceda a la emisión del informe favorable previo a la aprobación definitiva del documento por afectar a zonas verdes.

La Modificación para la "Reubicación de Espacios Libres Públicos en la Travesía de San Antonio", propone la recalificación de tres parcelas clasificadas actualmente como suelo urbano consolidado en las Normas Subsidiarias vigentes, aprobadas definitivamente el 13 de marzo de 1997, dos de ellas de uso actual de zona verde, que pasan a residencial y, otra, de uso actual residencial y mayor tamaño que la suma de las otras dos, que pasa a calificarse como equipamiento público y zona verde.

La Comisión a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:



“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.3 del TRLOTAU, 120.5 del Reglamento de Planeamiento y 9.1, letra j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Almuradiel, para la reubicación de espacios libres públicos en la Travesía de San Antonio ya que supone un incremento de las reservas de suelo de Zonas Verdes previstos en el planeamiento vigente y la creación de una nueva parcela para Equipamientos públicos, así como la disminución del aprovechamiento objetivo de las parcelas afectadas por la actuación, por lo que se considera justificado el interés público en que se basa la modificación.

El expediente se remitirá al Consejo Consultivo para su dictamen según establece el artículo 120.5 del Reglamento de Planeamiento.”

8.- Calificación urbanística en suelo rústico para la construcción de un alojamiento rural contiguo a estación de servicio en el polígono 503, parcela 28, del término municipal de Villarrubio (Cuenca). Informe según el artículo 65.2 del TRLOTAU, (37.5 del Reglamento de Planeamiento).



Siendo las 13:32 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta interviene de nuevo para exponer el punto 8 del orden del día, haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal. Se incorpora de nuevo a la sesión D^a Pilar Moreno.

El objeto del presente informe, incoado a instancia de Autovía-3, S.L., es la calificación urbanística en Suelo Rústico para la construcción de un alojamiento rural junto a una estación de servicio existente desde la que se accede, situada en el km. 90 de la A-3, Autovía del Este, en el polígono 503, parcela 28, del término municipal de Villarrubio (Cuenca), conformándose un área de servicio.

La Comisión a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

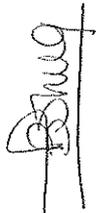
“De conformidad con los artículos 65.2 del TRLOTAU, 37.5 del Reglamento de Suelo Rústico y 9.1, letra r), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** la calificación urbanística en Suelo Rústico para la construcción de un alojamiento rural junto a una estación de servicio existente, conformándose un área de servicio desde la que se accede, situada en el km. 90 de la A-3, Autovía del Este, en el polígono 503, parcela 28, del término municipal de Villarrubio (Cuenca) para el uso y características recogidos en el proyecto, estableciéndose como superficie de replantación 12.000 m², superficie no inferior a la mitad de la total de la finca, de

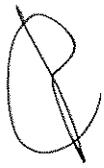
Acta 1/2011
Página 13 de 20

acuerdo con el artículo 38.1.2ª del RSR, sin perjuicio de otras condiciones legales que estime el Ayuntamiento en el momento de otorgar licencia.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- 
- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
 - Fijar el 2% del importe total de la inversión en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
 - Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
 - Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR), en su caso.
 - Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.



La eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU y, especialmente, la autorización para la actuación, con expresión de la ubicación correcta, por parte de la Unidad de Carreteras de Cuenca de la Demarcación de Carreteras del Estado, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.”

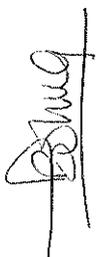
9- Calificación urbanística en suelo rústico no urbanizable de especial protección CP-3 del PGOU de Albacete para la construcción de 6 módulos prefabricados para alojamiento de trabajadores en la finca “La Cuadra” parcela 15 del polígono 23, en Tinajeros, Albacete. Informe según el artículo 64.4 del Texto Refundido de la LOTAU (42.1.a del Reglamento de Suelo Rústico).

Siendo las 13:35 horas, la ponente Dª Virginia Cavia Cuesta continua con el punto 9 del orden del día, haciendo un resumen del expediente, y del informe elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal.

Las obras que se pretende realizar consisten en la construcción de seis módulos prefabricados destinados al alojamiento temporal de los trabajadores agrícolas de la

finca "La Cuadra", cuya superficie total es de 113,58 Ha. Se trata pues de una construcción de las permitidas por ser *Instalaciones agrícolas que guardan relación con el destino y naturaleza de la finca*.

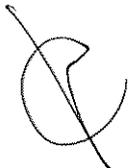
La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:



"De conformidad con los artículos 64.4 del TRLOTAU, 42.1 a) del Reglamento de Suelo Rústico y 9.1, letra q), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección CP-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, para la obras de construcción de 6 Módulos prefabricados para el alojamiento temporal de trabajadores agrícolas, en la parcela nº 15 del Polígono 23 "Finca La Cuadra", situada en la pedanía de Tinajeros, para el uso y características recogidos en el proyecto, sin perjuicio de otras condiciones legales que estime el Ayuntamiento en el momento de otorgar licencia.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- 
- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
 - Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
 - Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR), en su caso.
 - Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal."

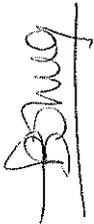
10.- Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4.I "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Informe según el artículo 125 del Texto Refundido de la LOTAU.

Acta 1/2011
Página 15 de 20

A las 13:36 horas, continúa la sesión de la Comisión por parte de la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta con la exposición del siguiente asunto incluido en el orden del día

El Ayuntamiento de Cuenca solicita a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo informe previo para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4.I "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, acordada a favor de Construcciones Triguero S.L.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe jurídico y de la propuesta formulada por la ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:



"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del TRLOTAU y en el 9.1, letra ñ), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 2 de noviembre de 2010, sobre la posible resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 4.I "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, acordada a favor de la mercantil Construcciones Triguero S.L., estimándose que efectivamente podría ser causa de resolución el incumplimiento de los plazos establecidos en el convenio urbanístico por parte del contratista y el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento valore otras posibilidades ajustadas a derecho en cuanto convenga a los intereses generales, debiéndose cumplir en todo momento los procedimientos y requisitos establecidos legalmente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera: El artículo 125 del TRLOTAU, "La ejecución por urbanizador de los Programas de actuación Urbanizadora", establece:



Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se registrarán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador.

Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

 Segunda: Tal y como se desprende de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, "los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la citada ley se registrarán por la normativa anterior", por lo que será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

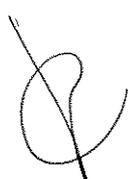
 Tercera: En cuanto al fondo de la cuestión que nos ocupa, el cumplimiento o no de la presentación de un proyecto de urbanización válido para su aprobación, según informe técnico del Servicio de Infraestructuras, con fecha 19 de octubre se informa diciendo "Después de tan largo proceso no ha sido presentado un proyecto de urbanización que pueda aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, dadas las grandes deficiencias de la documentación presentada, formada por dos versiones del proyecto de urbanización, redactadas respectivamente en enero de 2005 y enero de 2010, este último prácticamente el mismo de 2005, con algunos retoques de escasa entidad, y un proyecto de construcción de escollera en sector 4.1 en Cuenca, de diciembre de 2004, que es un aspecto concreto y desglosado del proyecto de urbanización general", en este sentido en los informes notificados a D. Adrián Triguero Martínez, como representante legal de Construcciones Triguero S.L, se le apuntaban unas deficiencias en la urbanización de importancia radical y que no son sólo de detalle sino incluso de indefinición tal que impiden un mínimo estudio del proyecto en profundidad, así como su sometimiento a información pública según informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca.

Cuarta: Según se recoge en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 2 de noviembre de 2010, el Convenio suscrito establece en la estipulación D.1 "se entenderá que el Urbanizador ha incumplido los plazos previstos en el Programa, cuando la demora a él imputable, clara y directamente en el cumplimiento de sus obligaciones, haga imposible concluir la Actuación dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los plazos establecidos y la E.a) "el programa se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución, la negativa reiterada del Urbanizador a cumplir sus obligaciones urbanísticas legales, incluso las adquiridas en virtud de este Convenio, en caso de haber sido requerido al efecto, por escrito y de forma motivada, por la

Acta 1/2011
Página 17 de 20



Administración actuante y/o os propietarios. Por tanto, la mercantil Construcciones Triguero S.L ha incumplido la obligación esencial del Convenio determinado por la falta de inicio material de la obras de urbanización dentro de los plazos fijados en el convenio urbanístico suscrito, de conformidad con el artículo 110.3b) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), que establece que “los Programas de Actuación Urbanizadora preverán el inicio de su ejecución material dentro del primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio”, por consiguiente se incumple el plazo de ejecución del Programa ya que el Convenio se firma el mes de junio de 2009 y nos encontramos en enero de 2011 sin tener constancia de que se haya iniciado. Así, según lo dispuesto, y en otro orden de cosas, el artículo 111 del TRLCAP, de aplicación supletoria establece en su apartado g), que “es causa de resolución del contrato: el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales”; lo que puede inferirse de los informes técnicos que obran en el expediente remitido a esta Dirección General de Urbanismo según los cuales, el Proyecto de Urbanización presentado no es susceptible de aprobación por no cumplir los requisitos mínimos legales para su aprobación.



Quinta: Corresponderá por tanto, al Ayuntamiento de Cuenca la resolución de la adjudicación y la determinación de las consecuencias y la situación resultante de la cancelación de la programación, según las estipulaciones contenidas en la proposición jurídico-económica y en el convenio urbanístico firmado para la ejecución del referido PAU, siendo de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en su artículo 97.1 la resolución del contrato que se acordará por el órgano de contratación requerirá dictamen del Consejo Consultivo, cuando se formule oposición por parte del contratista, en el supuesto que nos ocupa el Urbanizador solicita que se archive el expediente sin que proceda declaración de resolución de la adjudicación del PAU del referencia. En este sentido citar STS (Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 5) RJ 2008/1881 de 5 de febrero y de 6 de junio de 2007 RJ 2007/4829, en las que se señala “*que la ejecución urbanística concedida por el Ayuntamiento al agente urbanizador reúne las características de una obra pública y tiene la naturaleza propia de un contrato de obras y habrá de respetar los principios de la LCAP*”, por consiguiente, el cauce procedimental que deberá seguir el Ayuntamiento es el establecido en el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y el Consejo Consultivo, “*Las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha solicitarán el dictamen del Consejo Consultivo, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, cuando preceptivamente venga establecido en las leyes. Igualmente a través del Consejero de Administraciones Públicas podrán solicitar dictamen facultativo cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación Local*”.

11.-Orden de 30 de diciembre de 2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas, para conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Siendo las 13:39 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta continúa con el punto 11 del orden del día.

El presente punto se refiere al Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, promovido por el Ayuntamiento de Valdepeñas, quien remitió el expediente a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda instando su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del TRLOTAU y el 136 del Reglamento de Planeamiento, por lo que requería informe previo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A petición de los miembros de la Comisión, se daría cuenta a los mismos de la corrección de las deficiencias que se incluyen en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010.

Con tal objeto, la ponente da conocimiento a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Orden de 30 de diciembre de 2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas, que fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con fecha 11 de enero de 2011.

12.-Informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la LOTAU. Ejemplar en tramitación, pendiente de aprobación, para conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 19.5 del Decreto 235/2010 de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Siendo las 13:43 horas, interviene la ponente D^a Ana María Rodríguez-Monteverde Cantarell con el último asunto del orden del día.

En virtud de las competencias relativas a la programación, fomento y seguimiento del planeamiento urbanístico y la supervisión, tutela e inspección de la gestión y la actividad urbanísticas que le corresponden a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el artículo 7 del nuevo Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha procedido por la Dirección General a la elaboración de este informe, que analiza la actividad de ejecución urbanística llevada a cabo en el último año por la Junta de Comunidades por gestión directa, tanto propia como cooperativa, de acuerdo con lo señalado en la Sección Tercera del Título V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística así como de los Planes y Proyectos de Singular Interés aprobados cualquiera que sea su promotor.

Para realizar el informe se han solicitado datos e informes a los siguientes órganos y empresas públicas de la Junta de Comunidades:

Acta 1/2011
Página 19 de 20

- Dirección General de Planificación Territorial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha (ERES) adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha.
- Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha (ICMF) adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.
- Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha.S.A. (GICAMAN), adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Comisión, a la vista del informe, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:



“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se da conocimiento a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, elaborado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en virtud de las competencias relativas a la programación, fomento y seguimiento del planeamiento urbanístico y la supervisión, tutela e inspección de la gestión y la actividad urbanística que corresponden a su titular sobre la base del artículo 7 del Decreto de referencia.



El citado informe analiza la actividad de ejecución urbanística llevada a cabo en el año 2010 por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por gestión directa, tanto propia como cooperativa, de acuerdo con lo señalado en la Sección Tercera del Título V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. así como de los Planes y Proyectos de Singular Interés aprobados cualquiera que sea su promotor.

La Comisión Regional se da por enterada del contenido del citado Informe no realizando observación alguna al mismo”

13.-Ruegos y preguntas

Una vez adoptado el último acuerdo del orden del día, la Presidencia de la Comisión abre el turno de ruegos y preguntas.

Interviene, D. Julián Triguero Calle, actualmente Jefe de Servicio de Protección Civil, que asiste a esta Comisión por delegación del Director General de Protección Ciudadana, D. Pascual Martínez Cuesta; en esta intervención en primer lugar indica la imposibilidad de asistencia por parte del Director General de Protección Ciudadana,

exponiendo que en lo relativo a Planes, proyectos o actuaciones de índole urbanística, se debe verificar que los correspondientes estudios o proyectos técnicos de estos planes o actuaciones, elaborados por el personal técnico competente, cumplan y respeten los estudios de riesgo de los distintos Planes de Protección Civil existentes en la actualidad, en función de su tipología, como bien pueden ser, Territoriales, Especiales y Específicos. En este sentido, destacar que precisamente hoy, se han tratado en esta Comisión, asuntos de los municipios de Talavera de la Reina y Valdepeñas respectivamente, significándoles que precisamente estos están clasificados como zonas de Riesgo Alto, según establece el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM). Al igual, detalla otros Planes de Protección Civil aprobados y vigentes a día de hoy, invitándoles a los asistentes a conocer su contenido, accediendo a la página web de la Junta donde se encuentran, citándose el especial ante el riesgo de accidentes por el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PETCAM), los especiales de riesgo químico de instalaciones fijas afectadas por la normativa SEVESO, el específico ante fenómenos meteorológicos adversos (METEOCAM), etc, matizando que están aprobados por Órdenes del Consejero/a competente en materia de Protección Ciudadana y una disposición adicional exige formalmente a los municipios que tienen riesgo alto elaborar y aprobar los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo que puedan verse afectados.

Por último remarcar, que a la hora de aprobar cualquier actuación urbanística, es muy importante tener en cuenta los mencionados Planes y estudios de riesgos que desde el punto de vista de Protección Civil se hayan elaborado de esa zona en concreto, y hacer constar expresamente el cumplimiento de los mismos.

El Presidente de la Comisión interviene de nuevo para dar la bienvenida a D. Julián Triguero Calle como nuevo miembro de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, agradeciendo su asistencia, e indicando que, sería óptima la difusión de estos planes entre los municipios, así como que su coordinación con los nuevos instrumentos urbanísticos se realice en su fase más temprana de tramitación, finalizando así la sesión siendo las trece horas cincuenta y dos minutos.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo.: José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo.: Paula Botija Polo